



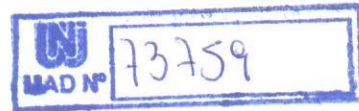
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 228-2019- CO-UNJ Jaén, 20 de junio del 2019



**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Camarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el Artículo 212.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, en tanto la Universidad se encuentra en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad, y Decanos en la Universidad Nacional de Jaén, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley 30220, para garantizar la calidad de la formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

Que, tal como lo prescribe el Estatuto de la UNJ vigente en sus Disposiciones Transitorias: 1) tercera "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad"; 2) cuarta "(...) a) la Presidencia cumple atribuciones asignadas al Rector, b) la Vicepresidencia Académica cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado Académico y c) la Vicepresidencia de Investigación cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación".

Que, con Resolución N° 212- 2019-CO-UNJ del 11 de junio del 2019, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria en Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, y mediante Resolución N° 213-2019- CO-UNJ del 11 de junio del 2019, se aprueba la convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén Primera Convocatoria – 2019.

Que, el Vicepresidente Académico hace conocer el error material incurrido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria en Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, la convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén Primera Convocatoria – 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio del 2019, la Comisión Organizadora, aprobó el Fe Erratas al Reglamento, Convocatoria y Bases antes indicadas, asimismo autorizó al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, hacer la rectificación.

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad al Presidente;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



## Resolución N° 228-2019- CO-UNJ

Jaén, 20 de junio del 2019

### SE RESUELVE:

1° Aprobar el Fe Erratas al Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria en Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén, la convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén Primera Convocatoria – 2019.

2° Precisar qué;

DOCUMENTO	DICE	DEBE DECIR
Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria en Pregrado de la Universidad Nacional de Jaén	<p><b>Artículo 34. c. Investigación</b> Serán evaluados los libros con editorial, depósito de ley e ISBN, artículos en Revistas científicas indexadas (Latindex, Medline, Scopus, Web of Science, SciElo), registro de propiedad intelectual como patentes. Se consideraran los trabajos de investigación no publicados registrados en universidades o institutos de investigación.</p> <p><b>Artículo 42. a.</b> El puntaje mínimo aprobatorio de la Evaluación Curricular para Profesor Auxiliar es 20 puntos, para Profesor Asociado es 25 y para Profesor Principal es 30; que permite al postulante continuar en el proceso y presentarse a la siguiente etapa del mismo.</p> <p><b>Artículo 42. c.</b> El puntaje mínimo aprobatorio de la Entrevista Personal es de 08 puntos para Profesor Auxiliar, para Profesor Asociado de 10 puntos y para Profesor Principal es 15 puntos. El puntaje total mínimo aprobatorio para Profesor Auxiliar es de 53 puntos, para Profesor Asociado es 65 puntos y para Profesor Principal es 80 puntos.</p>	<p><b>Artículo 34. c. Investigación</b> Serán evaluados los artículos en Revistas científicas indexadas (Latindex, Medline, Scopus, Web of Science, SciElo), registro de propiedad intelectual como patentes. Se consideraran los trabajos de investigación no publicados registrados en universidades o institutos de investigación.</p> <p><b>Artículo 42. a.</b> El puntaje mínimo aprobatorio de la Evaluación Curricular para Profesor Auxiliar es 15 puntos, para Profesor Asociado es 20 y para Profesor Principal es 25; que permite al postulante continuar en el proceso y presentarse a la siguiente etapa del mismo.</p> <p><b>Artículo 42. c.</b> El puntaje mínimo aprobatorio de la Entrevista Personal es de 08 puntos para Profesor Auxiliar, para Profesor Asociado de 10 puntos y para Profesor Principal es 15 puntos. El puntaje total mínimo aprobatorio para Profesor Auxiliar es de 48 puntos, para Profesor Asociado es 60 puntos y para Profesor Principal es 75 puntos.</p>
Convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén Primera Convocatoria – 2019	<p><b>CRONOGRAMA Y ETAPA DEL CONCURSO</b></p> <p>Evaluación de capacidad docente</p> <p>Resultados de la evaluación de capacidad docente</p>	<p><b>CRONOGRAMA Y ETAPA DEL CONCURSO</b></p> <p>Evaluación de capacidad docente y entrevista personal</p> <p>Resultados de la evaluación de capacidad docente y entrevista personal</p>

3° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente